



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



VISTOS:

La solicitud N°D3-2025-GR.CAJ-DRVCS-DVU/SKAP, de fecha 10 de setiembre de 2025; Proveído N°D4304-2025-GR.CAJ/GGR de fecha 11 de setiembre de 2025; Resolución de Gerencia General Regional N°D316-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 09 de setiembre de 2025; Oficio N°D1549-2025-GR.CAJ/ODN de fecha 11 de setiembre de 2025; proveído N° D1248-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 15 de setiembre de 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° D316-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 09 de setiembre de 2025, se resolvió: “CONFORMAR, el “Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Gestión Reactiva del Gobierno Regional de Cajamarca,...”que entre sus miembros incluía a la servidora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento **ARRIBASPLATA PIZAN SHEYLA KHATERINE**, en calidad de Miembro.

Que, mediante solicitud N°D3-2025-GR.CAJ-DRVCS-DVU/SKAP, de fecha 10 de setiembre de 2025, la servidora de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento **ARRIBASPLATA PIZAN SHEYLA KATHERINE**, solicita la rectificación de error material contenido en su nombre y que aparece incluido en el citado Equipo Técnico;

Que, mediante Oficio N°D1549-2025-GR.CAJ/ODN de fecha 11 de setiembre de 2025, la responsable de la Oficina de Defensa Nacional, solicita también la corrección en la misma resolución; del nombre del servidor de la Dirección de Transportes y Comunicaciones Sr. **WILLIAM HAROLD DE LA TORRE BUENO**;

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Defensa Nacional en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N°D316-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 09 de setiembre de 2025, que alude a los miembros integrantes del Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Gestión Reactiva del Gobierno Regional de Cajamarca, según el siguiente detalle:

DICE:

ARRIBASPLATA PIZAN SHEYLA KHATERINE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



DE LA TORRE BUENO WILLIAN BUENO

DEBE DECIR:

ARRIBASPLATA PIZAN SHEYLA KATHERINE

DE LA TORRE BUENO WILLIAM HAROLD

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que la presente se anexe a la Resolución de Gerencia General Regional N°D316-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 09 de setiembre de 2025, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a la servidora Arribasplata Pizan Sheyla Katherine, en su centro laboral – Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento así como al servidor De La Torre Bueno William Harold, en su centro laboral - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y a los órganos correspondientes, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROCIO ELIZABETH PORTAL VASQUEZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL